



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 505/VER/2024
C.A.: SEMARNAT.7S.1.16-28/2024
Bitácora: 09/KU-0021/06/24
Zofemata: 07600/2407

Resolución No. **1803** /2024

Ciudad de México, a **16 AGO. 2024**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, A FAVOR DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **11 de junio de 2024**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de destino de la superficie de 10 polígonos de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, ubicados en el **Municipio de Veracruz**, para el efecto de **construir un espacio público denominado "Plaza del Heroísmo Veracruzano"**, presentada por el C. Jaime Lara Carrión, en su carácter de apoderado de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Que con fecha **19 de julio de 2024**, se recibió en esta Dirección General, el oficio ASIPONA VER G.J./331/2024, de fecha 17 de julio de 2024, por medio del cual el C. Jaime Lara Carrión, en su carácter de apoderado de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, solicitó "...modificar el trámite de fecha 11 de junio de 2024, con número de bitácora 09/KU-0021/06/24, en donde se solicitó la superficie de 8 polígonos, por una autorización de construcción en una superficie correspondiente de 1 polígono, en el cual se requiere derribar los locales 9 y 10, para construir la conexión del colector pluvial que desfoga el centro histórico de la ciudad de Veracruz", y

CONSIDERANDO

I. Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por



Expediente: 505/VER/2024
C.A.: SEMARNAT.7S.1.16-28/2024
Bitácora: 09/KU-0021/06/24
Zofemata: 07600/2407

conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- 4
- a) La solicitud de permiso de construcción de obras que da origen a la presente resolución, fue suscrita por el C. Jaime Lara Carrión, en su carácter de apoderado de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, mediante oficio ASIPONA VER G.J./331/2024, de fecha 17 de julio de 2024, recibido en esta Dirección General el **19 de julio de 2024**, acreditando su carácter de apoderado con copia de la escritura pública número 26,962, de fecha 06 de mayo de 2024, levantada ante la fe del del Lic. Iván Ramos Mange, titular de la Notaría número 19 de la décima séptima demarcación notarial, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - b) Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, exhibió copia certificada de la escritura pública número treinta mil ciento diecinueve, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Titular de la Notaria Pública número ciento cincuenta y tres del Distrito Federal (hoy Ciudad de México),





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 505/VER/2024
C.A.: SEMARNAT.7S.1.16-28/2024
Bitácora: 09/KU-0021/06/24
Zofemata: 07600/2407

mediante la cual se constituyó dicha empresa, así mismo exhibió copia certificada de la escritura pública ciento dieciséis mil trescientos sesenta y dos; de fecha 20 de octubre de 2021, levantada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, por la cual se protocolizó el acta de la septuagésima novena asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, por la cual entre otras cosas se acuerda cambiar la denominación a **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

- c) Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, expidió la constancias de congruencia de uso de suelo mediante el oficio No. DOPDU/SDDU/OT/US/1815/2024, de fecha 03 de julio de 2024, respecto del trámite que nos ocupa.
- d) Que en materia de Impacto Ambiental presentó la siguiente documentación:

Resolución de Impacto Ambiental con oficio No. SRA/DGIRA/DG-02222-24, de fecha 7 de junio de 2024, emitido por la Dirección General del Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la cual se autoriza el proyecto denominado "Colector Pluvial en Plaza del Heroísmo Veracruzano 21 de Abril, en la cual se concluye que de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que el desarrollo del proyecto no generará impactos ambientales significativos, o algún tipo de desequilibrio ecológico en el sitio, por lo que la ejecución de las obras quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y se puede realizar el proyecto sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

- e) Que la inversión que se proyecta ejecutar es la siguiente:

El costo del colector pluvial será de \$ 1,665,973.13 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.)

El costo total de la obra será de \$ 2,723,266.21 (dos millones setecientos veintitrés mil doscientos sesenta y seis pesos 21/100 M.N.)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 505/VER/2024
C.A.: SEMARNAT.7S.1.16-28/2024
Bitácora: 09/KU-0021/06/24
Zofemata: 07600/2407

- f) En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$3,358.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, la realización de construcción de obras, en una superficie de **86.352 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada en **calle Landeros y Coss esquina Insurgentes Veracruzanos, Colonia Centro, lugar conocido como Mercado de Artesanías Miguel Alemán, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**, exclusivamente para **la demolición de obra existente, consistente en locales 9 y 10 que son utilizadas para Park-Garage o bodegas, instalaciones abandonadas y construidas a base de muros, losas y firmes de concreto, así como la construcción del tramo de conexión del colector pluvial subterráneo, que constara de trece cajones de concreto prefabricado F'c=350 kg/cm² con una sección de 3.50 metros de base X 1.00 metro de altura, dichos cajones están armados con varilla de 3/8, 1/2 y 5/8 y cada cajón puede albergar un área hidráulica de 3.25 m² y el agua se canalizará a una velocidad de 4.55 m³/seg.**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Cuadro de Coordenadas de terrenos ganados al mar, poligono 1: 86.352 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	801065.1979	2125541.1285
2	801069.1504	2125535.9431
3	801079.6736	2125543.9766
4	801075.7291	2125549.1680
1	801065.1979	2125541.1285





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 505/VER/2024
C.A.: SEMARNAT.7S.1.16-28/2024
Bitácora: 09/KU-0021/06/24
Zofemata: 07600/2407

Las obras autorizadas son las siguientes:

demolición de obra existente, consistente en locales 9 y 10 que eran utilizadas para Park-Garage o bodegas, instalaciones abandonadas y construidas a base de muros, losas y firmes de concreto, así como la construcción del tramo de conexión del colector pluvial subterráneo, que constara de trece cajones de concreto prefabricado $F'c=350 \text{ kg/cm}^2$ con una sección de 3.50 metros de base X 1.00 metro de altura, dichos cajones están armados con varilla de $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{5}{8}$ y cada cajón puede albergar un área hidráulica de 3.25 m^2 y el agua se canalizará a una velocidad de $4.55 \text{ m}^3/\text{seg}$.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 31 segundo párrafo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se otorga por un término de 12 meses, contados a partir de la fecha de su entrega, el cual podrá ser prorrogado por el mismo término por el cual fue otorgado.

Para el efecto de estar en posibilidades de otorgar la concesión respectiva, el permisionario deberá dar aviso a la Secretaría de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.

TERCERO.- La empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental descrita en el **CONSIDERANDO II, inciso d)**, del presente permiso. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

CUARTO.- La empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, se obliga a:

- I. No darle un uso distinto al autorizado o cambio de uso contemplado en la presente autorización.
- II. No podrá realizar ningún tipo de obra adicional a las autorizadas ya sea fija o semifija, sin autorización previa de esta Dirección General.
- III. Abstenerse de efectuar descargas residuales al mar o dentro de la superficie materia del presente permiso.
- IV. Mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie materia del presente permiso.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie materia del presente permiso.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 505/VER/2024
C.A.: SEMARNAT.7S.1.16-28/2024
Bitácora: 09/KU-0021/06/24
Zofemata: 07600/2407

- VI. Coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de playas y zona federal marítimo terrestre que la Secretaría implemente.
- VII. Se obliga a mantener el libre acceso a la zona federal marítimo terrestre.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del C. Jaime Lara Carrión, en su carácter de apoderado de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

SEXTO.- Se hace del conocimiento del C. Jaime Lara Carrión, en su carácter de apoderado de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al C. Jaime Lara Carrión, en su carácter de apoderado de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Enrique Lobato Luna o a Carlos Federico Cantú Uscanga, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Mercante No. 210, Colonia Centro, C.P. 91700, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**; o al correo electrónico Sqplegales@puertodeveracruz.com.mx o al coordinacionambiental@bio-recic.com; teléfono: 2299232170 extensión 72916, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarios para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 505/VER/2024
C.A.: SEMARNAT.7S.116-28/2024
Bitácora: 09/KU-0021/06/24
Zofemata: 07600/2407

encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General



Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/GMT



